

**APRUEBA BASES GENERALES DEL PROGRAMA  
DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DE  
FLOTA DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE LA  
REGION DE TARAPACA, AÑO 2011.**

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2011

RES. EX N° 989 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 08 de Julio de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el

Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar.

Que, en este contexto el Consejo de Administración Pesquera mediante acuerdo N° 06 de la Sesión N° 36, de fecha 08 de Julio del año 2008, aprobó un Plan de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera, con alcance nacional y temporalidad anual, por un monto de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el cual contempla un Programa de Capacitación para Tripulantes de Cubierta y Máquinas, por un monto de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

Que, en cumplimiento del acuerdo anteriormente referido, con fecha 23 de Agosto de 2010, en virtud de Resolución Exenta N° 2.561 se aprobó el "Programa de Capacitación para Tripulantes del Sector Pesquero Extractivo, Región del Biobío, año 2010", mediante el cual a esta fecha se ha asignado la suma de \$28.810.747.- (veintiocho millones ochocientos diez mil setecientos cuarenta y siete pesos), restando sólo distribuir los fondos destinados a la entrega de un bono de ayuda y manutención que permita el reembolso del dinero gastado en colación, movilización y materiales necesarios para la capacitación correspondiente a los cursos de *Tripulante General de Máquina*, y *Seguridad Personal Responsabilidad Social*, a realizarse durante el mes de Agosto del presente año, a quienes obtuvieran un 80% de asistencia al respectivo curso, de acuerdo a la información que para tal efecto proporcione la empresa adjudicada.

Que, luego de implementado el programa de capacitación en la zona sur del país, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el sector industrial pesquero extractivo, actualmente corresponde la ejecución de un programa de características análogas para la zona norte, considerando que de acuerdo a las necesidades expresadas por los trabajadores de flota industrial pesquera de la región de Tarapacá, se precisa su capacitación en curso O.M.I 1.21 *Seguridad Personal Responsabilidad Social*, a fin de que puedan adquirir competencias técnicas específicas que permitan su especialización, brindándoles de este modo, las herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector, considerando la situación por la que atraviesan a causa de la reducción en las cuotas globales de captura.

Que, con este objeto se requiere desarrollar un "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá, año 2011", para lo cual en virtud del presente acto se procede a la aprobación de sus Bases Generales para el procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios, las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias.

Que este programa, a ejecutar en el marco del Acuerdo de Consejo antes mencionado, implica que la Subsecretaría de Pesca destine un monto máximo a pagar de hasta \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) para la ejecución y desarrollo del mismo, monto que será transferido al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) a efecto de que dicha entidad ejecute las acciones tendientes a adquirir, organizar, administrar y supervisar, de acuerdo a sus propios procedimientos, normas técnicas y reglamentarias, y a la disponibilidad presupuestaria existente, el curso de capacitación requerido.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

- 1. APRUEBASE** Bases Generales del "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá, año 2011".
- 2. CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

#### **BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DE FLOTA DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE LA REGION DE TARAPACA, AÑO 2011"**

##### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá, año 2011"**.

**Artículo 2º:** Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

**Artículo 3º:** Estas bases se podrán obtener en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, además de la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo

14º, se encontrará disponible en la página web del Fondo de Administración Pesquero, [www.fap.cl](http://www.fap.cl)

La publicación del llamado a postulación al "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011, se practicará en el Diario "La Nación", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

## **TITULO II DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 4º:** Para efectos de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", un curso de capacitación en "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, O.M.I 1.21", orientado a entregar competencias técnicas específicas con el objeto de apoyar a los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, permitiendo su especialización y brindándole, de este modo, herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector, teniendo en consideración la grave crisis por la que atraviesan a causa de la reducción en las cuotas globales de captura.

**Artículo 5º:** El monto total asignado al "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011, para el otorgamiento del beneficio, asciende hasta la suma de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), los cuales serán transferidos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), a fin de que este último ejecute las acciones tendientes a adquirir, organizar, administrar y supervisar, de acuerdo a sus propios procedimientos, normas técnicas y reglamentarias, y a la disponibilidad presupuestaria existente, el siguiente curso de capacitación:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>NUMERO ESTIMADO DE CUPOS</b>
1	CURSO SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES, OMI 1.21	700

## **TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 6º:** Se entiende por "beneficiario" al trabajador del sector pesquero industrial extractivo, con calidad de tripulante u oficial de naves especiales, de la Región de Tarapacá, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

**Artículo 7º:** Los postulantes al "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula vigente en calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales, al momento de postulación al Programa; Condición que será consultada por el Fondo de Administración Pesquero a la Autoridad Marítima, en forma interna.
- b) Ser actualmente trabajador activo del sector pesquero industrial extractivo de la región de Tarapacá, con calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 24 meses continuos o discontinuos de trabajo efectivo en el sector pesquero industrial extractivo, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación, de los cuales a lo menos los últimos 12 meses deberán corresponder al sector pesquero industrial extractivo de la región de Tarapacá, y por lo menos tres de éstos 12 meses deberán registrarse durante el año 2010; Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.
- d) No haber sido establecido como beneficiario de programas de carácter similar o análogo, implementados con recursos del Fondo de Administración Pesquero, durante el año 2010.
- e) Contar con Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Mayo del año 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. Sin embargo se deja expresa constancia de que este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que no cuenten con esta ficha.

**Artículo 8º:** No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

#### **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

**Artículo 9º:** Podrán postular al **"Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011**, los interesados que hayan

entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14° de las presentes bases.

**Artículo 10°:** Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

**Artículo 11°:** La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Profesional (T.I.P.), mediante la cual se constate calidad de tripulante u oficial de naves especiales del postulante, en estado vigente.
- c) Contrato de trabajo en original o fotocopia autorizada ante Notario Público conforme a su original, que el postulante invoque para efectos de su postulación, mediante el cual se constatará su calidad de trabajador en el sector pesquero industrial extractivo de la región, en calidad de Tripulante u Oficial de naves especiales, a la fecha de postulación al Programa.
- d) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva, con indicación del Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito u otro documento análogo.

**Artículo 12°:** Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

**Artículo 13°:** Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

**Artículo 14°:** El plazo de postulación se extenderá por cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el Diario "La Nación", debiendo presentarse la Ficha de Postulación junto a la documentación requerida en la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, o en la oficina central del Fondo de

Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

**Artículo 15º:** La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero ([www.fap.cl](http://www.fap.cl))

## **TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 16º:** Para la selección de los beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá"** año 2011, se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad en el sector pesquero extractivo.

Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado de Cotizaciones Histórico de la AFP.

2. Ficha de Protección Social vigente al día 05 de mayo de 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.

**Artículo 17º:** Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7º, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

a) Antigüedad en el sector pesquero industrial extractivo:

- Desde 12 años:	4 puntos
- Desde 7 a 11 años:	3 puntos
- Desde 2 a 6 años:	2 puntos

• Puntaje de la Ficha de Protección Social vigente al día 05 de mayo de 2011, será evaluado en la forma que a continuación se indica:

- Desde 0 hasta 8.500 puntos:	4 puntos.
- Desde 8.501 a 11.734 puntos:	3 puntos.
- Desde 11.735 a 13.484 puntos:	2 puntos.
- Sin ficha o puntaje superior a 13.484 puntos:	1 punto.

**Artículo 18º:** A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje en la Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulantes que presenten un menor puntaje. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**Artículo 19º:** Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011**, los postulantes que se encuentren dentro de los primeros 700 (setecientos) seleccionados, de acuerdo a la nómina establecida en el artículo anterior, y/o hasta la distribución total de los recursos asignados al Programa, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5º de las presentes bases.

Dicha nómina será aprobada mediante el acto administrativo correspondiente emitido por la Subsecretaría de Pesca, debiendo ser comunicada a SENCE en forma previa al inicio del curso de capacitación, a fin de que dicha institución realice las gestiones de coordinación necesarias, tendientes al otorgamiento del beneficio.

**Artículo 20º:** Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18º, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados y/o a la distribución total de los fondos asignados al Programa.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

**Artículo 21º:** Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá" año 2011**, son de carácter personal e intransferible.

**Artículo 22º:** Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14º de las presentes Bases.

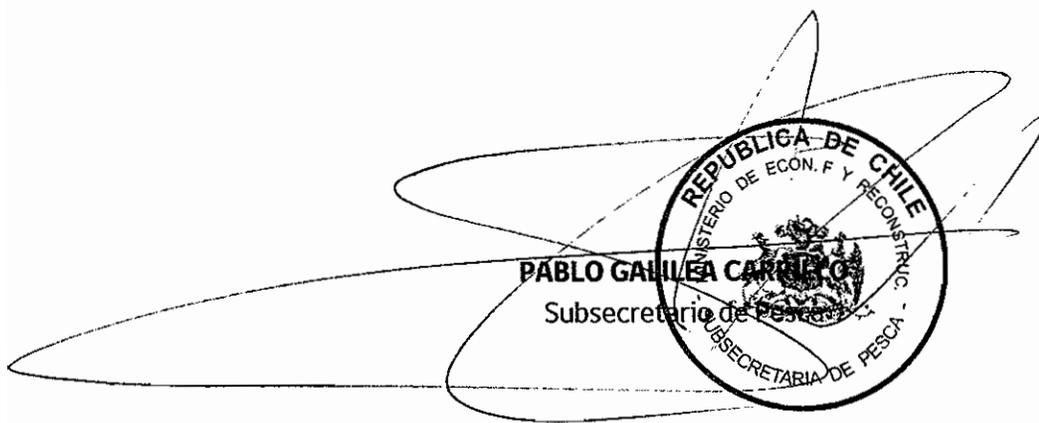
---

3. **DEJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36, el Consejo de Administración Pesquera

aprobó un Programa de Capacitación para Tripulantes de Cubierta y Máquinas, por un monto de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), de los cuales en virtud del "Programa de Capacitación para Tripulantes del Sector Pesquero Extractivo, Región del Biobío, año 2010" a esta fecha se ha asignado la suma de \$28.810.747.- (veintiocho millones ochocientos diez mil setecientos cuarenta y siete pesos), y en virtud Programa a que este acto se refiere, se destinará la suma de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos).

**4. REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA**

  
**PABLO GALLARDO CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

